



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-52142203-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-52142203-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma IMPECSA S.R.L., solicita la inscripción del producto cuya denominación es PRODUCTO A BASE DE MICROORGANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS Y POZOS CIEGOS, marca MERCLIN BIO X., como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

PRODUCTO A BASE DE MICROORGANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS Y POZOS CIEGOS, marca MERCLIN BIO X, de acuerdo con lo solicitado por la firma IMPECSA S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020046426, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250006, que consta en IF-2021-88188667-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2021-88188667-APN-DVPS#ANMAT debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 6148/15 y modificatoria.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-64244923-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250006.

ARTICULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250006 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-52142203-APN-DGA#ANMAT